



ACUERDO N°9

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NUEVA DELHI IED MODIFICA, DESARROLLA Y/O COMPLEMENTA ALGUNOS TEMAS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTE -SIEE- ACUERDO N° 10 DE 2009

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 144 y el decreto 1860 en su artículo 4 contemplan como función del consejo directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad

Que el actual SIEE publicado en la agenda escolar presenta ambigüedades y vacíos frente a los criterios establecidos por el artículo 4 del decreto 1290 de 2009 y que este mismo decreto faculta y responsabiliza en su artículo 8 y 11 a la institución y sus órganos de gobiernos escolar a crear el SIEE.

Que la actualización del SIEE se hace necesario en tanto que la realidad educativa de hoy exige ajustes que permitan mejorar el desempeño de los y las estudiantes y sus procesos de evaluación y promoción escolar.

Que se ha dado el espacio para la participación amplia de los y las maestras, el consejo académico y el consejo directivo.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES -SIEE-, que regirá a partir del inicio del año escolar 2026 para el Colegio Nueva Delhi IED, y que contiene las estrategias, mecanismos y procesos que garanticen el mejoramiento educativo institucional y que impacten positivamente el desempeño de los y las estudiantes.

CAPÍTULO 1: DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 2. Objetivo del documento SIEE.

Este documento contiene las mecanismos y procesos que se desarrollan en torno a la evaluación y promoción de los estudiantes, que buscan garantizar el mejoramiento educativo de los estudiantes y plantea las estrategias y criterios que impacten positivamente la formación y el desempeño de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 3. Aplicación del SIEE.

Este SIEE aplicará a partir del año 2026 para todos los y las estudiantes del colegio Nueva Delhi IED que se forman en sus diferentes grados, ciclos y modalidades. Su aplicación tendrá en cuenta las particularidades para la educación inicial, básica, media y el programa “VOLVER AL A ESCUELA – VAE-.

ARTÍCULO 4. Enfoques relacionados con la evaluación para los aprendizajes.

EDUCACIÓN
PREESCOLAR
BÁSICA Y MEDIA
RESOLUCIÓN 8959 DE
11 DICIEMBRE 2001

DANE:
111001046621
11100146624

NIT:
830036150-3

CODIGO ICFES:
121566 JM
098608 JT

Calle 62 A SUR
No. 14 I – 33 ESTE

TELÉFONOS:
3652024
3652314
3652313



En el Colegio Nueva Delhi asumimos el acto educativo y la evaluación de acuerdo a la misión de educar para la praxis emancipadora del individuo y la sociedad, basada en el modelo sociocrítico y el contexto de los estudiantes.

Entendemos la evaluación del estudiante como un proceso continuo en el que se obtiene información fundamental que sustenta juicios de valor para la toma de decisiones sobre su formación, el proceso mismo y los aprendizajes.

Pero, más allá del paradigma funcionalista y de un sentido técnico-instrumental, se propone construir una evaluación que geste los insumos, herramientas y estrategias para promover y mejorar los aprendizajes de los estudiantes y que contribuya a la reflexión didáctica y pedagógica de la práctica del maestro. De esta manera, la evaluación es un proceso de aprendizaje mutuo, que conlleva a un proceso de construcción y deconstrucción del evaluador y el evaluado, en cuanto a las prácticas pedagógicas y a los procesos formativos de los estudiantes.

Así, la evaluación se desarrollará con un sentido crítico y formativo. Para Borjas (2014), una evaluación desde un enfoque crítico debe promover la participación y la comunicación; debe ser contextualización; generar significación garantizar la humanización y la transformación, como compromiso individual y colectivo de la consolidación de los procesos formativos.

Será formativa en la medida en que promueva la reflexión constante sobre los aprendizajes y la enseñanza; los involucrados asuman una conciencia crítica frente a lo que se aprende y se enseña; respete las diferencias en los ritmos de aprendizajes, necesidades y posibilidades en términos de capacidades y competencias; tenga como principio la retroalimentación; involucre siempre a sus participantes y promueva la mejoría de los procesos formativos.

ARTÍCULO 5. Definición de términos.

1. COMPETENCIAS

Las competencias son el “conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (cognitivas, socio-afectivas y comunicativas), relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores. Por lo tanto, la competencia implica **conocer, ser y saber hacer**”¹. En nuestra institución, el conocer es producto del desarrollo de habilidades de pensamiento del o la estudiante frente a las posibilidades de construcción del conocimiento, a través de sus procesos mentales y la interacción comunicativa y socioafectiva con sus pares, maestros y demás personas que lo rodean. Por ello, se definen tres tipos de competencias básicas a desarrollar: **Competencia Comunicativa, Competencia De Pensamiento Y Competencias Ciudadanas.**

¹ <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-79364.html>



1.1. Competencia de pensamiento. Tienen como propósito el desarrollo del pensamiento crítico, entendido como la posibilidad de interpretar, analizar, evaluar, hacer inferencias, explicar y clarificar significados; la resolución de problemas, entendida como la capacidad de plantear y analizar problemas para generar alternativas de solución eficaces y viables; y, aprender a aprender, caracterizada como la capacidad de conocer, organizar y autorregular el propio proceso de aprendizaje. Busca que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tengan herramientas para acceder a la información de forma eficiente, evaluarla de manera crítica y utilizarla de forma creativa y precisa. Así como apropiarse de las tecnologías digitales explorando, creando, comunicándose y produciendo a través de las tecnologías como herramientas.

1.2. Competencias comunicativas. Pensar también es comunicar. Producir pensamientos exige desarrollar también la capacidad para comunicar lo que se crea y enunciar las ideas que emergen. Las competencias comunicativas abarcan el conocimiento y las habilidades en el uso de la lengua. Esto potencia la capacidad de trabajar de forma efectiva con otras personas para alcanzar un objetivo común, articulando los esfuerzos propios con los de los demás (Colaboración). Busca la posibilidad de que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tengan herramientas para acceder a la información de forma eficiente, evaluarla de manera crítica y utilizarla de forma creativa y precisa. Así como apropiarse de las tecnologías digitales explorando, creando, comunicándose y produciendo a través de las tecnologías como herramientas

1.3. Competencias ciudadanas. Su desarrollo permite que los individuos puedan tomar decisiones y actuar considerando aquello que favorece el bienestar propio, de otros y del planeta; comprendiendo la profunda conexión que existe entre todos ellos (Responsabilidad personal y social). Igualmente, persiguen la posibilidad que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes asuman un rol activo, reflexivo y constructivo en la comunidad local, nacional y global, comprometiéndose con el cumplimiento de los derechos humanos y de los valores éticos universales (Ciudadanía local y global). Y adicionalmente, buscan potenciar las trayectorias y los proyectos de vida.

2. DESEMPEÑO.

Es la capacidad de los y las estudiantes para desenvolverse en los diferentes contextos de aprendizaje propuestos en el desarrollo de sus competencias básicas (comunicativa, de pensamiento y ciudadana). Este da cuenta de lo aprendido, su aplicación y su influencia en su desarrollo psicosocial.



La evaluación de los desempeños permite recoger información que posibilita la toma de decisiones frente a los procesos educativos desarrollados, en aras del mejoramiento continuo en los procesos de enseñanza y aprendizaje, a través de ajustes didácticos; potencialización de habilidades y reflexiones pedagógicas sobre las apuestas disciplinares en cada una de las áreas.

3. PROMOCIÓN.

Se asume la promoción como el reconocimiento al desempeño satisfactorio en el proceso formativo del estudiante, en el cual se evidencia desarrollo de sus potencialidades cognitivas, convivenciales y comunicativas, cumpliendo con los requerimientos definidos para su etapa escolar.

La promoción escolar al grado siguiente se puede dar:

3.1. Promoción anticipada. Es la promoción del estudiante al grado siguiente durante el primer periodo escolar si el estudiante cumple con los requisitos y requerimientos estipulados en el artículo 24 de este SIEE.

3.2. Promoción regular. Es la promoción del estudiante al grado siguiente al finalizar el año escolar si el estudiante cumple con los requisitos de promoción escolar desarrollados en el artículo 21 de este SIEE.

3.3. Promoción concertada. Es el proceso mediante el cual se acuerda el avance de un estudiante del programa **Volver a la Escuela** (Procesos Básicos y Aceleración de Primaria) a un grado escolar en aula regular o dentro del programa, con base en una evaluación integral de sus competencias académicas, socioemocionales y de adaptación. Este proceso se lleva a cabo con la participación de la **Comisión de Evaluación y Promoción**, el equipo docente y los acudientes, garantizando que la decisión responda a las necesidades y capacidades del estudiante. La promoción concertada se realiza según los criterios establecidos en el párrafo 1. **Del artículo 21 de este Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)**, asegurando un acompañamiento adecuado para la integración y permanencia en el grado correspondiente

CAPÍTULO 2: DE LOS PROPÓSITOS, PRINCIPIOS, PROCESOS Y CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 6. Propósitos generales de la evaluación institucional de los estudiantes.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional (decreto 1290 de 2009):

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.



5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 7. Propósitos específicos de la evaluación institucional de los estudiantes.

1. Resignificar las pedagogías, metodologías, lúdicas y didácticas en la práctica docente en búsqueda de una educación oportuna y pertinente acorde a las características de la población.
2. Promover estrategias pedagógicas que impulsen los aprendizajes de los estudiantes y el desarrollo de las competencias comunicativas, de pensamiento crítico y ciudadanas.
3. Consolidar un enfoque crítico y formativo de la evaluación de los estudiantes dentro de la práctica del maestro a la luz de los principios y elementos claves del modelo pedagógico institucional.
4. Promover espacios de reflexión alrededor de la enseñanza y los aprendizajes, a través de una retroalimentación permanente, amplia y con sentido de mejora.
5. Potenciar las fortalezas de la práctica educativa; el desarrollo de las competencias y los avances en los proyectos transversales y de apoyo al PEI.

ARTÍCULO 8. Principios de la evaluación.

Bajo los principios definidos por la comunidad educativa, la evaluación educativa de los estudiantes será:

- **Justa y flexible.** La evaluación se adapta a las cualidades, necesidades y posibilidades de los estudiantes, teniendo en cuenta que se evalúa lo que se propuso en el proceso de enseñanza y aprendizaje; los obstáculos pedagógicos identificados; los progresos y el desarrollo integral de los y las estudiantes. El carácter justo también hace referencia a las posibilidades de mejora que debe dar el resultado de la evaluación y no sólo como insumo para una calificación.
- **Transparente.** La evaluación brinda elementos para la reflexión sobre el desarrollo del proceso educativo; se realiza a la luz de los acuerdos y criterios previos; sus resultados son conocidos oportunamente por los y las evaluadas, lo que debe dar la posibilidad de mejoramiento de sus desempeños.

Los resultados de los procesos evaluativos estarán disponibles al estudiante siempre que este lo requiera, en tanto que pueda ejercer su derecho a la revisión y/o ajuste en caso de presentar inconformidad por la valoración que se haga de su desempeño y evidencias respectivas.

- **Confiable.** El proceso de evaluación y las valoraciones emitidas por el evaluador siempre tienen consistencia frente a lo que se evalúa, cuándo, cómo y para qué se evalúa; tiene en cuenta los criterios y objetivos definidos y que se realiza con el propósito de mejorar los procesos educativos propuestos.



- **Formativa.** Permite fortalecer y afianzar el proceso formativo del estudiante a partir de un ejercicio constante de retroalimentación sobre las evidencias de su desempeño haciéndolo responsable de su propio desarrollo.
- **Dialógica y democrática.** Es un proceso que se diseña y se desarrolla con la participación de todos los actores que forman parte del proceso de enseñanza-aprendizaje. Establece un dialogo permanente entre todas las variables que intervienen en el desempeño del o la estudiante; el dialogo debe ser proactivo, dinámico y real, empezando por los docentes, estudiantes y padres de familia, entre quienes se establecerán acuerdos sobre el por qué, para qué y cómo se va a aprender, enseñar y evaluar. También brinda la posibilidad de reconocimiento y encuentro de nuevos saberes, nuevas experiencias y prácticas de evaluación.

ARTÍCULO 9. Tipos de evaluación.

AUTOEVALUACIÓN.

Es un proceso permanente y continuo de reflexión del estudiante, que le permite identificar sus ritmos, formas, fortalezas y oportunidades de aprendizaje frente a los desempeños propuestos. Implica un proceso de metacognición del estudiante, el fortalecimiento de su autonomía y sentido crítico que le permite hacerse consiente de sus fortalezas y dificultades en su proceso de aprendizaje, así como, su actitud de compromiso y disposición hacia su proceso educativo

Es un ejercicio individual de evaluación que se realiza con base en criterios definidos y socializados desde el inicio del periodo y/o en cada una de las actividades Esta autoevaluación tiene una valoración que se consolida al final de periodo y hace parte de la nota definitiva de cada una de las asignaturas.

LA COEVALUACIÓN.

Es un ejercicio de reflexión colectivo que tiene como propósito socializar entre los estudiantes sus avances, posibilidades y fortalezas en los procesos desarrollados, tanto en cada una de las actividades académicas propuestas por los maestros como en la finalización del periodo. Esto implica que se desarrolle en los estudiantes competencias como el análisis, la escucha activa, la argumentación, la objetividad y el sentido crítico de manera que se asuma la responsabilidad de evaluar a un par, desde unos criterios claros y desmontados de la opinión subjetiva personal. El hecho de evaluar al otro también enriquece a quien evalúa, pues en un proceso de alteridad en donde se puede reconocer y aprender de la experiencia del otro.

Este ejercicio de evaluación entre pares se realiza con base en criterios definidos y socializados desde el inicio del periodo y/o en cada una de las actividades. Esta coevaluación tiene una valoración que se consolida al final de periodo y hace parte de la nota definitiva de cada una de las asignaturas.

LA HETEROEVALUACIÓN.

Es el conjunto de procesos que desarrolla el maestro para identificar las fortalezas y posibilidades de mejora de los aprendizajes del estudiante. Bajo los principios de justicia y transparencia, y con un enfoque crítico y formativo, el maestro realiza

EDUCACIÓN
PREESCOLAR
BÁSICA Y MEDIA
RESOLUCIÓN 8959 DE
11 DICIEMBRE 2001

DANE:
111001046621
11100146624

NIT:
830036150-3

CODIGO ICFES:
121566 JM
098608 JT

Calle 62 A SUR
No. 14 I - 33 ESTE

TELÉFONOS:
3652024
3652314
3652313



permanentemente un proceso de retroalimentación que permite al estudiante mejorar su desempeño. Además, el docente emite una valoración numérica sobre las actividades diseñadas con carácter sumativo que hacen parte de las evidencias acordadas para emitir una valoración definitiva del periodo.

ARTÍCULO 10. Criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación, entendidos como los parámetros, factores o evidencias en los que se basarán los maestros para valorar el desempeño de los estudiantes durante los procesos de aprendizaje, serán:

1. El desarrollo de competencias básicas (**Competencia Comunicativa, Competencia De Pensamiento Y Competencias Ciudadanas**), definidas para todas y cada de las áreas, asignaturas y campos del conocimiento.
2. Participación y creación en los procesos de aprendizaje.
3. Reflexión constante sobre los procesos de aprendizaje.
4. Mejora en el desempeño.

CAPÍTULO 3. DE LA ESCALARA VALORATIVA INSTITUCIONAL, PONDERACIONES, SU EQUIVALENCIA Y LOS PORCENTAJES DE LOS PERIODOS Y LAS COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 11. Distribución de los periodos académicos.

1. El año escolar se distribuirá en tres (3) periodos académicos de igual duración más un periodo de 5 días hábiles de nivelación final.
2. Cada uno de los tres periodos tendrá el mismo valor porcentual en las valoraciones definitivas anuales de cada asignatura y área.

ARTÍCULO 12. Escala valorativa institucional

La escala de valoración del desempeño va de 1.0 a 5.0, aplica para todas y cada una de las valoraciones sobre las actividades propuestas por los maestros en el proceso de aprendizaje y para la valoración definitiva en la educación básica y media de las asignaturas del plan de estudio. En ningún caso se podrá usar una valoración menor que 1.0 o mayor que 5.0.

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.5 – 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 – 4.4
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 – 3.9
DESEMPEÑO BAJO	1.0 – 2.9

A. DESEMPEÑO SUPERIOR. Se logra cuando el estudiante demuestra compromiso y respeto hacia los valores, principios y filosofía institucional; evidencia el desarrollo de las competencias de pensamiento, comunicativa y ciudadana; alcanza de forma excepcional los desempeños propuestos y

EDUCACIÓN
PREESCOLAR
BÁSICA Y MEDIA
RESOLUCIÓN 8959 DE
11 DICIEMBRE 2001

DANE:
111001046621
11100146624

NIT:
830036150-3

CODIGO ICFES:
121566 JM
098608 JT

Calle 62 A SUR
No. 14 I – 33 ESTE

TELÉFONOS:
3652024
3652314
3652313



desarrolla los procesos que le permitan enriquecer sus aprendizajes y su formación como ser humano.

- B. DESEMPEÑO ALTO.** Se entiende como el cumplimiento significativo y sobresaliente de los desempeños en las competencias propuestas en las asignaturas y áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N. Mantiene una actitud y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores, principios y filosofía de la institución.
- C. DESEMPEÑO BÁSICO.** Se entiende como el cumplimiento con los requerimientos mínimos frente a los desempeños propuestos en las asignaturas y en las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referencia los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N. En ocasiones, su actitud se corresponde con los valores, principios y filosofía institucional y su disposición le permite desarrollar los aprendizajes básicos.
- D. DESEMPEÑO BAJO.** Se entiende que el estudiante no ha alcanzado los desempeños en las asignaturas y en las áreas obligatorias y fundamentales. No logra los aprendizajes propuestos y en ocasiones no demuestra respeto y compromiso frente a los valores, principios y filosofía institucional.

ARTÍCULO 13. Valoración por tipos de evaluación.

La evaluación de cada una de las asignaturas se realizará teniendo en cuenta la siguiente ponderación por cada uno de los tipos de evaluación definidos:

TIPO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE	CORRESPONDE A	
Heteroevaluación	80%	60%	Actividades de desarrollo de competencias.
		20%	Evaluación Periódica de Competencias.
Coevaluación	10%	Reflexión colectiva sobre el desempeño del estudiante.	
Autoevaluación	10%	Reflexión individual sobre el desempeño del estudiante.	

- **Heteroevaluación:** La realizará el maestro con base en los desempeños acordados y las competencias a desarrollar en su asignatura. Esta contempla actividades de Desarrollo de competencias y una evaluación periódica de competencias.
- **Coevaluación:** Para el proceso de coevaluación final del periodo, la institución diseñará una rúbrica con criterios generales y específicos desde las áreas del conocimiento, teniendo en cuentas las competencias de pensamiento, comunicativa y ciudadana.

EDUCACIÓN
PREESCOLAR
BÁSICA Y MEDIA
RESOLUCIÓN 8959 DE
11 DICIEMBRE 2001

DANE:
111001046621
11100146624

NIT:
830036150-3

CODIGO ICFES:
121566 JM
098608 JT

Calle 62 A SUR
No. 14 I - 33 ESTE

TELÉFONOS:
3652024
3652314
3652313



- **Autoevaluación:** Para el proceso autoevaluativo final del periodo, la institución diseñará una rúbrica con criterios generales y específicos desde las áreas del conocimiento, teniendo en cuentas las competencias de pensamiento, comunicativa y ciudadana.

ARTÍCULO 14. Evaluación periódica de competencias (EPxC).

Es una estrategia evaluativa que permite reconocer y potenciar las competencias desarrolladas por el estudiante en cada área del conocimiento. Tendrá las siguientes características:

- Se diseñará a partir de las competencias de pensamiento, competencias comunicativas y competencias ciudadanas que se propongan y se desarrollen dentro de cada periodo académico.
- Se tendrá en cuenta la estructura y los tipos de preguntas que caracterizan las Pruebas de Estado.
- Se realizará una EPxC por cada asignatura o dimensión del plan de estudio, teniendo en cuenta las características propias de cada una de ellas.
- Se realizará dentro de las tres últimas semanas de clase de cada periodo académico.

ARTÍCULO 15. Valoración definitiva anual.

A. DE LAS ASIGNATURAS. La valoración definitiva de cada asignatura al final del año escolar será igual al promedio aritmético de las valoraciones de los tres periodos académicos.

B. DE LAS ÁREAS. La valoración definitiva de cada área al final del año escolar será igual al promedio aritmético de las valoraciones de los tres periodos académicos. La valoración definitiva de cada área será el promedio aritmético de las asignaturas que la componen.

PARÁGRAFO. La promoción de los estudiantes al finalizar el año escolar, se realizará por áreas y no por asignaturas.

ARTÍCULO 16. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

En el marco de una evaluación integral, que se constituye en un proceso fundamental de la formación del estudiante, no punitiva, que promueve experiencias de mejora de su proceso de aprendizaje, de su relacionamiento con los demás y su desempeño social, este proceso debe caracterizarse porque el evaluador:

- Valore los avances en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- Identifique las dificultades de aprendizaje del estudiante y promueva su transformación.
- Centre su atención en los aprendizajes y potencialidades del estudiante.
- Retroalimente constantemente el proceso con los estudiantes.
- Reflexione sobre su práctica de enseñanza y evaluación y decida sobre los cambios que beneficien el aprendizaje de los estudiantes.
- Estimule la reflexión en los estudiantes sobre sus aprendizajes.



- Diversifique sus estrategias evaluativas.
- Evalúe al estudiante con base en los desempeños propuestos frente a las competencias de pensamiento, comunicativa y ciudadana.
- Estimula a los estudiantes a mejorar sus actividades y sus valoraciones en las actividades realizadas.
- Tiene en cuenta para la valoración en las asignaturas, la participación, aporte y desarrollos de los estudiantes en las actividades y proyectos institucionales.

CAPÍTULO 4. ESTRATEGIAS DE APOYO, SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO.

ARTÍCULO 17. Comisiones de evaluación.

Atendiendo lo establecido en el artículo 11 numeral 5 del decreto 1290 de 2009, que indica que dentro de las responsabilidades del establecimiento educativo está la de “crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente”, se crea y se reconoce a la comisión de evaluación como una instancia de acompañamiento y seguimiento de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación de los y las estudiantes, a partir de la cual se propondrán estrategias para el mejoramiento, fortalecimiento y afianzamiento de las competencias comunicativa, ciudadana y de pensamiento.

Las comisiones de evaluación sesionarán durante cada periodo académico en dos momentos y su conformación y funcionamiento será así:

1. Pre comisiones de evaluación (Comisión de evaluación parcial de periodo). Se desarrolla cuando ha transcurrido el 50% de cada periodo académico. Cada docente realiza un registro del desempeño de los y las estudiantes, el cual será el insumo para analizar las estrategias que dirijan el mejoramiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y que impacten positivamente en el desempeño de los y las estudiantes en el resto del periodo académico.

La pre comisión de evaluación está conformada por todos los docentes que orientan clases en cada uno de los grados o cursos, el coordinador de la jornada, la orientadora y la docente de apoyo pedagógico.

Luego de la pre comisión se cita a los acudientes para entregar un informe parcial como una alerta académica del desempeño de los estudiantes y socializar la estrategia contenida en el plan de mejoramiento que se diseñará y desarrollará en cada una de las asignaturas.

2. Comisiones de evaluación de periodo. Se desarrolla al finalizar cada periodo académico y luego de que los docentes de cada asignatura hayan registrado en la plataforma respectiva las notas o valoraciones definitivas del periodo. Los



insumos para desarrollar las comisiones de evaluación son los consolidados de notas, informes, actas y observador de los estudiantes, que son analizados para proponer estrategias que mejoren los procesos de enseñanza y aprendizaje para el siguiente periodo.

La comisión de evaluación está conformada por todos los docentes que orientan clases en cada uno de los grados o cursos, el coordinador de la jornada, la orientadora y la docente de apoyo pedagógico. De estas comisiones pueden generarse novedades en el sistema de apoyo escolar.

En la comisión de evaluación del tercer periodo se determina la lista de estudiantes que deben asistir al periodo de nivelación y recuperación final del año escolar.

ARTÍCULO 18. Planes de mejoramiento académico.

Se considera un plan de mejoramiento la planeación, diseño e implementación de estrategias pedagógicas que permiten al docente mejorar su práctica educativa y a los estudiantes mejorar y afianzar sus procesos de aprendizaje y las competencias comunicativa, ciudadana y de pensamiento. Este plan contiene actividades alternativas a lo ya desarrollado hasta el momento de las pre comisiones, que permiten a los estudiantes superar las dificultades en sus aprendizajes y mejorar las valoraciones cuantitativas.

Sobre este Plan de Mejoramiento se hacen las siguientes consideraciones:

1. El plan de mejoramiento se diseña y se implementa luego de la pre comisión de evaluación del primer y segundo periodo y hasta la finalización de cada uno de estos.
2. Según el desempeño en el desarrollo del plan de mejoramiento, se emitirán las valoraciones respectivas que le permita al estudiante mejorar sus notas dentro del mismo periodo.
3. Si el estudiante logre el desempeño propuesto por el plan de mejoramiento en el segundo periodo y el maestro considera que ha desarrollado las competencias en las que tuvo dificultades en el primer periodo, su valoración impactará la nota del primer periodo si la asignatura fue reprobada. Para este caso, la nota máxima que el docente emitirá como recuperación del primer periodo será la mínima aprobatoria (3.0). Si la valoración alcanzada en el Plan de Mejoramiento es baja (menor que 3.0), pero superior a la obtenida durante el periodo, se registrará la valoración superior en la casilla de recuperación.
4. En ningún caso la nota definitiva del periodo anterior podrá ser reemplazada y la valoración del plan de mejoramiento tendrá que reportarse en la casilla de recuperación.

Parágrafo. En el tercer periodo no se realizará plan de mejoramiento, ya que se contempla la realización de los planes de nivelaciones finales al cerrar este periodo.

EDUCACIÓN
PREESCOLAR
BÁSICA Y MEDIA
RESOLUCIÓN 8959 DE
11 DICIEMBRE 2001

DANE:
111001046621
11100146624

NIT:
830036150-3

CODIGO ICFES:
121566 JM
098608 JT

Calle 62 A SUR
No. 14 I - 33 ESTE

TELÉFONOS:
3652024
3652314
3652313



ARTÍCULO 19. Planes de nivelación y recuperación final.

Al finalizar los tres periodos académicos y luego de la comisión de evaluación de tercer periodo, se diseña e implementa un plan de nivelación y recuperación final, que posibilita a los estudiantes superar las dificultades presentadas durante el año escolar en cuanto a sus procesos de aprendizajes y les permite lograr los desempeños básicos que se requieren en cada asignatura y área para obtener la promoción al siguiente grado.

Sobre este Plan de Nivelación y Recuperación Final se hacen las siguientes consideraciones:

1. Lo presentan todos los estudiantes que, al promediar las notas de cada una de las áreas de los tres periodos académicos, presentan desempeño bajo **en una y hasta TRES (3) áreas**, por debajo del mínimo aprobatorio (3.0).
2. Los estudiantes que presentan **desempeño bajo en CUATRO (4) o más áreas** al promediar los tres periodos académicos, ya habrán reprobado su año escolar y no podrán presentar los Planes de nivelación y recuperación final
3. Si la reprobación de un área se debe al desempeño bajo en una de las asignaturas que la conforman, el estudiante sólo presentará Plan de Nivelación y Recuperación Final de esa asignatura.
4. Se realizará durante cinco días hábiles y se citará después de la comisión de evaluación del tercer periodo.
5. El horario y rotación de cada estudiante será diseñado por él mismo, teniendo en cuenta la disponibilidad y horario de los docentes de las asignaturas reprobadas.
6. Cada plan se desarrolla así: una introducción y explicación del plan; el desarrollo con actividades presenciales en el aula, explicación del maestro y tareas de refuerzo o complemento para la casa (si el docente y las actividades propuestas lo requieren) y una evaluación que será constante durante el proceso y será complementada con una Prueba de Competencias escrita.
7. Los planes desarrollan y evalúan la competencia comunicativa, ciudadana y de pensamiento; la convivencia escolar y el cumplimiento de las normas de organización escolar de los y las estudiantes durante su desarrollo. Esta evaluación será permanente y continua, y permitirá al docente emitir una valoración diaria sobre cada momento o actividad de trabajo con el estudiante.
8. Para cada sesión del plan al que asista el estudiante se registrará, en un formato diseñado para tal fin, la valoración, la asistencia y su desempeño actitudinal, el cuál será firmado por el docente y el estudiante.

Parágrafo. Los estudiantes que presenten desempeño bajo en **cuatro (4) o más áreas** al finalizar el tercer periodo académico no podrán acceder al plan de nivelación y recuperación final y se considerarán no promovidos.

EDUCACIÓN
PREESCOLAR
BÁSICA Y MEDIA
RESOLUCIÓN 8959 DE
11 DICIEMBRE 2001

DANE:
111001046621
11100146624

NIT:
830036150-3

CODIGO ICFES:
121566 JM
098608 JT

Calle 62 A SUR
No. 14 I - 33 ESTE

TELÉFONOS:
3652024
3652314
3652313



ARTÍCULO 20. Comisiones de promoción escolar.

La comisión de promoción escolar es la instancia que, bajo los principios y criterios establecidos en este SIEE, analizará el proceso de evaluación, los resultados del desempeño y las competencias de los y las estudiantes durante todo el año escolar para definir su promoción o no al siguiente grado académico. Esta comisión funcionará bajo las siguientes consideraciones:

1. La comisión de promoción se realiza después de finalizar los tres periodos académicos y cuando ya se haya surtido el proceso de nivelación y recuperación final.
2. Está conformada por todos los docentes que orientan clases en cada uno de los grados o cursos, el coordinador de la jornada, la orientadora, la docente de apoyo pedagógico y un representante de los padres y/o madres de familia de cada grado.
3. La comisión de promoción sesiona y se toma decisiones con quorum simple (mitad más uno de los miembros).

ARTÍCULO 21. Criterios de promoción escolar

La Comisión de promoción analizará y determinará la promoción al siguiente grado escolar de los estudiantes que cumplan con los siguientes criterios:

1. Aprobar todas las áreas del plan de estudio con mínimo nivel de desempeño básico (nota: 3.0),
2. Aprueba cada una de las áreas (**máximo 3**) objeto de nivelación y recuperación final con valoración mínima aprobatoria (3.0 - desempeño básico).

Parágrafo 1. El avance académico o **promoción concertada** de un estudiante del programa **Volver a la Escuela (VAE)** a un grado en aula regular, se realiza dependiendo del ciclo en el que se encuentre. Los estudiantes de **Procesos Básicos de Aprendizaje (PBA)** que consoliden habilidades fundamentales en lectura, escritura y matemáticas podrán ser promovidos a **grado 3°, 4° o a Aceleración del Aprendizaje Primaria**, mientras que aquellos en **Aceleración del Aprendizaje primaria (AAP)** que completen satisfactoriamente este proceso podrán ser promovidos a **grado 5°, 6° o 7° o a Aceleración del Aprendizaje Secundaria**.

Parágrafo 2. En ningún caso, la promoción del año escolar quedará pendiente para el año siguiente ni supeditada a ningún proceso posterior a la última sesión de la comisión de promoción. Antes de esta, se surtirán los procesos de presentación, revisión y resolución de reclamaciones sobre la evaluación y promoción escolar.

EDUCACIÓN
PREESCOLAR
BÁSICA Y MEDIA
RESOLUCIÓN 8959 DE
11 DICIEMBRE 2001

DANE:
111001046621
11100146624

NIT:
830036150-3

CODIGO ICFES:
121566 JM
098608 JT

Calle 62 A SUR
No. 14 I - 33 ESTE

TELÉFONOS:
3652024
3652314
3652313



ARTÍCULO 22. Criterios de NO promoción escolar

La Comisión de promoción analiza y determina la **NO promoción** del estudiante al siguiente grado escolar cuando:

- a) El o la estudiante, luego de la finalización del tercer periodo académico, la comisión de evaluación establezca con base en el consolidado de promedios de los tres periodos, que reprobó **CUATRO (4)** o más áreas establecidas en el plan de estudio.
- b) El o la estudiante, luego de presentar los Planes de Nivelación y Recuperación Final, persista en la **reprobación de al menos un área** del plan de estudio contemplado por la institución para cada grado, que están establecidas en los Artículos 23 y 31 de la Ley 115/94 y las que haya definido la institución en su PEI.
- c) El o la estudiante acumule inasistencias injustificadas equivalentes al 25% de las actividades académicas durante el año escolar. En este caso, se considerará que se haya realizado el seguimiento conforme al manual de convivencia.

PARÁGRAFO. Se considerará para el año 2026, que el estudiante que repruebe cuatro (4) o más áreas del plan de estudio al finalizar los tres periodos académicos, habrá reprobado el año escolar, no podrá presentar planes de nivelación y recuperación final y no será promovido. Es decir, sólo podrá presentarse a Plan de Nivelación y Recuperación Final aquel estudiante que haya reprobado hasta 3 (3) áreas.

ARTÍCULO 23. Periodicidad de entrega de informes y pre informes a los padres y/o madres de familia.

1. La institución realiza tres entregas de informes de los desempeños parcial de los estudiantes en la mitad de cada uno de los periodos del año escolar. Así, luego de la realización de las pre comisiones de cada uno de los periodos, se cita a los acudientes a la socialización de los resultados parciales liderada por el director de grupo. Luego, los acudientes rotan por los espacios de atención de los docentes titulares de cada una de las asignaturas para dialogar sobre el desempeño específico de su acudido y recibir la información del desarrollo del Plan de Mejoramiento.
2. La institución realiza tres entregas de informes académicos en el año escolar. El primer y segundo informe, se entrega posterior a la finalización de los dos periodos respectivamente. El tercer informe es un informe final que se entrega en el día de la clausura del año escolar.

EDUCACIÓN

PREESCOLAR

BÁSICA Y MEDIA

RESOLUCIÓN 8959 DE

11 DICIEMBRE 2001

DANE:

111001046621

11100146624

NIT:

830036150-3

CODIGO ICFES:

121566 JM

098608 JT

Calle 62 A SUR
No. 14 I - 33 ESTE

TELÉFONOS:

3652024

3652314

3652313



ARTÍCULO 24. Promoción anticipada de grado. El proceso de promoción anticipada esta dirigida a todos los estudiantes activos en el colegio Nueva Delhi, que durante el periodo analizado tengan un rendimiento en el nivel superior. El consejo académico otorgará la promoción anticipada, a los estudiantes que habiendo aplicado al proceso con los requisitos establecidos. El proceso se desarrollará siguiendo las acciones y tiempos establecidos a continuación:

1. La Pre comisión de evaluación, correspondiente al corte parcial del primer periodo, identificará los casos de los estudiantes que cumplan con un rendimiento escolar superior y socializará con sus acudientes, en la entrega de informes parciales del mismo periodo.
2. El acudiente del estudiante tendrá 3 días hábiles para presentar ante el consejo académico, con copia al coordinador de la jornada, la solicitud por escrito de la promoción anticipada de grado.
3. Antes de la realización del consejo académico ordinario siguiente, bajo la supervisión del coordinador, se aplicarán al estudiante las Evaluaciones de Competencias de las áreas básicas del grado que está cursando. Estas evaluaciones serán diseñadas por los profesores titulares de cada área.
4. Para el análisis y decisión sobre cada uno de los casos, el consejo académico tendrá en cuenta:
 - 1.1. El informe parcial de la comisión de evaluación.
 - 1.2. Los resultados de las Pruebas de evaluación de Competencias.
 - 1.3. Un informe del director de grupo sobre la convivencia del estudiante.
 - 1.4. Un informe de la orientadora escolar sobre la conveniencia de la promoción anticipada para el desarrollo psico social del estudiante.
5. El Consejo Académico recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada de grado del estudiante, luego del análisis realizado.
6. El Consejo Directivo decidirá la promoción, dejará registro en sus actas de su decisión y comunicará al coordinador de la jornada respectiva para que se gestione el trámite de registro escolar si la solicitud es aprobada.

PARAGRAFO 1. El proceso de promoción anticipada de grado en la Institución Educativa Nueva Delhi contará con tiempos y metodologías diferenciadas para los estudiantes matriculados en el proyecto **VAE**. En estos casos, la promoción escolar anticipada podrá concertarse durante el primer y segundo periodo del año escolar, y los estudiantes serán postulados por el(la) Director(a) de Grupo correspondiente. La evaluación se basará en la observación realizada por los docentes durante la inmersión en el aula regular del grado al que han sido postulados; esta observación irá máximo al cierre del segundo periodo. Los procedimientos relacionados con la autorización de los padres, la efectiva promoción y el registro escolar seguirán todas las etapas descritas en este artículo.

PARAGRAFO 2. A las y los estudiantes de grado DÉCIMO y ONCE (educación media), cuya promoción anticipada de grado no aplica por la articulación con el

EDUCACIÓN
PREESCOLAR
BÁSICA Y MEDIA
RESOLUCIÓN 8959 DE
11 DICIEMBRE 2001

DANE:
111001046621
11100146624

NIT:
830036150-3

CODIGO ICSES:
121566 JM
098608 JT

Calle 62 A SUR
No. 14 I – 33 ESTE

TELÉFONOS:
3652024
3652314
3652313



SENA, en tanto que el proceso de formación técnica no es compatible con la promoción anticipada de grado. Esto indica que un estudiante de décimo no puede solicitar la promoción anticipada a grado once ni un estudiante de grado once ser promovido en el primer periodo del año escolar, porque no lograría los créditos y competencias exigidas para la doble titulación y tampoco, en el caso del grado ONCE, alcanzaría los requisitos establecidos para la proclamación de bachilleres. Además de lo anterior, las indicaciones contempladas en el **Artículo 7 del Decreto 1860 de 1994** que Define que “la educación media (grados 10° y 11°) debe completarse en dos años, sin establecer excepciones para la promoción anticipada en el último grado”.

CAPÍTULO 5. INSTANCIAS Y PROTOCOLOS DE RECLAMACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS(LAS) ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 25. Instancias y protocolos de presentación y resolución de reclamaciones sobre la evaluación de los aprendizajes, la valoración periódica **y/o de los planes de mejoramiento y nivelación final.**

*De existir inconformidad del estudiante frente a evaluaciones parciales o definitivas en cada periodo; los planes de mejoramiento **y/o los planes de nivelación y recuperación final**, cabe la posibilidad de presentar una reclamación, para lo cual se establecen las siguientes instancias, tiempos y procedimientos:*

Tabla 1. Instancias y Procedimientos para la reclamación sobre la evaluación.

INSTANCIAS	PROCEDIMIENTOS
Primera instancia. Docente de la asignatura.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El estudiante y/o su acudiente solicitarán de manera verbal las aclaraciones pertinentes frente a la evaluación objeto de reclamación. La atención y decisión tomada quedará registrada en el observador y de ser necesario se registrará en el documento respectivo (planilla de notas parciales, sistema de apoyo escolar). De persistir la inconformidad, el estudiante y/o su acudiente pueden realizar el procedimiento N° 2. 2. El estudiante y/o el acudiente deben presentar por escrito su inquietud al docente de la asignatura dentro de los 3 días hábiles posteriores a la notificación de la valoración

EDUCACIÓN
PREESCOLAR
BÁSICA Y MEDIA
RESOLUCIÓN 8959 DE
11 DICIEMBRE 2001

DANE:
111001046621
11100146624

NIT:
830036150-3

CODIGO ICFES:
121566 JM
098608 JT

Calle 62 A SUR
No. 14 I - 33 ESTE

TELÉFONOS:
3652024
3652314
3652313

COLEGIO NUEVA DELHI I.E.D.

PEI: “La comunicación, el conocimiento y la convivencia democrática para la autonomía y la transformación”



	<p>académica objeto de reclamación. El docente tiene tres (3) días hábiles para dar respuesta por escrito a dicha reclamación.</p> <p>En esta respuesta el docente debe presentar todas las evidencias de seguimiento, retroalimentación, información y valoración según sea el caso.</p>
<p>Parágrafo 1. Si el docente no responde en el plazo establecido o si lo hace, pero su respuesta no satisface la solicitud del estudiante y/o su acudiente, el caso pasará a la segunda instancia.</p>	
<p>Segunda instancia. Coordinador de la jornada.</p>	<p>El coordinador de la jornada dispone de cinco (5) días hábiles para responder a la reclamación. Si lo considera necesario, podrá solicitar a un docente de la misma área o un área afín, diferente al titular de la asignatura objeto de la reclamación, que realice una nueva valoración y emita un concepto.</p> <p>Este segundo evaluador tendrá actuará bajo los siguientes parámetros:</p> <p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Garantizar la objetividad, equidad y transparencia.2. Emitir un análisis pedagógico que derive en una valoración cualitativa y cuantitativa sobre el proceso evaluativo objeto de reclamación. <p>Principios: Procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Analizar plan de nivelación aplicado; los criterios de evaluación definidos en el SIEE; las evidencias del trabajo y la evaluación realizada por el o la estudiante (talleres, pruebas, producciones, rúbricas) y los informes del primer evaluador y actas correspondientes.2. Si lo considera necesario, puede diseñar y aplicar un instrumento de evaluación complementaria o alternativa (Prueba escrita u oral; sustentación; desarrollo de una actividad práctica o proyecto corto) bajo el enfoque formativo del SIEE, en línea con los desempeños y aprendizajes básicos esperados descritos en la rúbrica de evaluación y/o socializados a los y las estudiantes al inicio del proceso académico

EDUCACIÓN
PREESCOLAR
BÁSICA Y MEDIA
RESOLUCIÓN 8959 DE
11 DICIEMBRE 2001

DANE:
111001046621
11100146624

NIT:
830036150-3

CODIGO ICSES:
121566 JM
098608 JT

Calle 62 A SUR
No. 14 I - 33 ESTE

TELÉFONOS:
3652024
3652314
3652313



	<p>correspondiente.</p> <p>3. En caso de tratarse de procesos de nivelación y recuperación final, la valoración máxima a registrar en el Sistema de Apoyo Escolar será de tres punto cero (3.0), aun cuando el proceso evaluativo contemple varias evidencias o instrumentos y su promedio sea superior a dicha valoración.</p> <p>4. En todo caso, cuando el estudiante no alcance el desempeño mínimo aprobatorio (3.0) en el proceso de nivelación y recuperación final, se conservará la mayor valoración obtenida por el estudiante entre la definitiva del área antes del proceso de recuperación y la obtenida en dicho proceso, evitando en todo caso el desmejoramiento de su situación académica</p> <p>Emitir por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud, un juicio cualitativo y uno cuantitativo en donde se argumente y se determina si el estudiante logra o no el desempeño propuesto en el proceso evaluativo y la correspondiente valoración cuantitativa (1.0 a 5.0). Si la revisión es sobre una nivelación y recuperación final, la nota máxima que se registrará en el Sistema de Apoyo Escolar será 3.0.</p>
<p>Parágrafo 2. Si la respuesta del coordinador no satisface las pretensiones del estudiante y/o acudiente, estos pueden solicitar la revisión de la tercera y última instancia.</p>	
<p>Tercera instancia. Comisión de Evaluación.</p>	<p>La comisión de Evaluación del grado correspondiente revisará las evidencias aportadas por el docente, la respuesta del coordinador y la valoración del segundo evaluador (si se consideró esta figura) y tomará una decisión dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud del estudiante y/o acudiente.</p> <p>Esta es la última instancia, frente a la cual no procede ningún otro recurso.</p>

EDUCACIÓN
PREESCOLAR
BÁSICA Y MEDIA
RESOLUCIÓN 8959 DE
11 DICIEMBRE 2001

DANE:
111001046621
11100146624

NIT:
830036150-3

CODIGO ICFES:
121566 JM
098608 JT

Calle 62 A SUR
No. 14 I - 33 ESTE

TELÉFONOS:
3652024
3652314
3652313



ARTÍCULO 26. Instancias y protocolos de presentación y resolución de reclamaciones sobre la Promoción Escolar.

De existir inconformidad del estudiante y/o su acudiente frente a la Promoción Escolar, cabe la posibilidad de presentar una reclamación, para lo cual se establecen las siguientes instancias, tiempos y procedimientos:

Tabla 2. Instancias y Procedimientos para la reclamación sobre la promoción.

INSTANCIAS	PROCEDIMIENTOS
Primera Instancia. Comisión de Promoción.	<p>Dentro de los tres (3) días hábiles del calendario escolar siguientes a la notificación de la decisión de la comisión de promoción, el estudiante y/o acudiente radicarán por escrito la reclamación o recurso de reposición ante la coordinación de la jornada, quien convocará a la comisión de Promoción dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su radicación.</p> <p>La comisión de promoción revisará la reclamación y evaluará si ratifica la decisión inicial o si la modifica. En cualquier caso, se notificará al peticionario a más tardar al siguiente día hábil después de la realización de la Comisión de Promoción.</p> <p>La comisión de promoción, usara como criterios específicos para evaluar la reclamación el desempeño académico, asistencia del estudiante, asistencia de los padres a las diferentes citaciones, entre otros.</p>
<p>Parágrafo 2. Si la comisión no responde en el plazo establecido o si lo hace, pero su respuesta no satisface la solicitud del estudiante y/o su acudiente, el caso pasará a la segunda instancia.</p>	
Segunda Instancia. Consejo Académico.	<p>El consejo académico resolverá el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión de la instancia anterior, para lo cual es indispensable que la comisión de promoción remita toda la documentación que soporte su decisión.</p> <p>El Consejo Académico revisará la reclamación y evaluará si ratifica la decisión de la comisión de promoción o si la modifica. En cualquier caso, se notificará al peticionario a más tardar al siguiente día hábil después de la realización del consejo</p>

EDUCACIÓN
PREESCOLAR
BÁSICA Y MEDIA
RESOLUCIÓN 8959 DE
11 DICIEMBRE 2001

DANE:
111001046621
11100146624

NIT:
830036150-3

CODIGO ICFES:
121566 JM
098608 JT

Calle 62 A SUR
No. 14 I - 33 ESTE

TELÉFONOS:
3652024
3652314
3652313

COLEGIO NUEVA DELHI I.E.D.

PEI: “La comunicación, el conocimiento y la convivencia democrática para la autonomía y la transformación”



	académico. El consejo académico revisará que se hayan considerado todos los criterios de promoción y que se haya garantizado el debido proceso en la promoción del estudiante
Parágrafo 2. El consejo académico es la segunda y última instancia para resolver los casos a los que se refiere este artículo, por lo cual frente a su decisión no procede ningún otro recurso dentro de la institución.	

Capítulo 6. Vigencia y Cumplimiento

Artículo 27. Vigencia. El presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) entra en vigencia a partir de su adopción oficial por parte del Consejo Directivo del Colegio Nueva Delhi IED y será de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, directivos, acudientes y demás actores involucrados en el proceso formativo.

Artículo 28. Modificaciones. Cualquier modificación, actualización o ajuste al SIEE deberá ser analizado y aprobado por el Consejo Académico y el Consejo Directivo, garantizando su coherencia con la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional y los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 29. Seguimiento y verificación. El seguimiento y verificación de su cumplimiento estarán a cargo de la rectoría y la Comisión de Evaluación y Promoción, quienes velarán por su correcta aplicación, garantizando la transparencia y equidad en los procesos de evaluación, promoción y desempeño académico de los estudiantes.

Dado en Bogotá a los 9 de abril de 2026


YINETH DÍAZ MACÍAS
RECTORA

EDUCACIÓN
PREESCOLAR
BÁSICA Y MEDIA
RESOLUCIÓN 8959 DE
11 DICIEMBRE 2001

DANE:
111001046621
11100146624

NIT:
830036150-3

CODIGO ICFES:
121566 JM
098608 JT

Calle 62 A SUR
No. 14 I - 33 ESTE

TELÉFONOS:
3652024
3652314
3652313